



2025/408620/955-012/00006

ACTA 6/2025 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025.

ALCALDE

D. Juan Francisco González Carmona

CONCEJALES PRESENTES

D^a María de los Ángeles Rodríguez Sánchez

D. José Fernández Amador

D. Jesús Rodríguez Herrera

CONCEJALES QUE NO ASISTENTES

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. Carmen Valenzuela González

En la villa de Sorbas (Almería), siendo las 12:02 horas del día 2 de abril de 2025, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sorbas, el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales reseñados y la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local debidamente convocada, en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente ordena el inicio de la sesión, procediéndose al tratamiento de los asuntos relacionados en el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde toma la palabra, indicando que visto el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 19 de marzo de 2025, y no produciéndose objeciones a la misma, se somete a votación, resultando aprobada la misma por unanimidad de votos de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno asistentes.

2. Extinción, si procede, de la concesión administrativa para el uso privativo del puesto núm. 6 del mercado de abastos de Sorbas.

Vista la solicitud presentada por D^{ña}. María Teresa García Pérez, con D.N.I. núm. 27.2**. **2 R, en fecha 13 de marzo de 2025, registro de entrada núm. 669, en la que expone que, siendo titular de la concesión administrativa para el uso privativo del puesto del Mercado de Abastos núm. 6, quiere causar baja de dicho título, así como la devolución de la parte proporcional de la tasa abonada para el ejercicio 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de



Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar extinguida la concesión administrativa para el uso privativo del puesto núm. 6 del Mercado de Abastos de Sorbas con efectos desde el día siguiente al presente acuerdo, cuyo titular es Dña. María Teresa García Pérez, con D.N.I. núm. 27.2**.**2 R.

El puesto quedará a disposición de este Ayuntamiento desde el 3 de abril de 2025, debiendo retirar la interesada los enseres y elementos de su propiedad con anterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería, dando de baja del padrón del mercado de abasto la liquidación de devengo periódico por la finalización concesión administrativa, según lo previsto en el devengo de esta tasa en el artículo artículo 8.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado municipal (BOP 97 de 23 de mayo de 202), que dispone que *“El devengo periódico de la tasa tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales.”*

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

3. Extinción, si procede, de la concesión administrativa para el uso privativo del puesto núm. 9 del mercado de abastos de Sorbas.

Vista la solicitud presentada por Dña. Rosa María Carmona García, con D.N.I. núm. 20.5**.**4 X, en fecha 24 de marzo de 2025, registro de entrada núm. 789, de renuncia de la concesión administrativa para el uso privativo del puesto del Mercado de Abastos núm. 9 que le fue adjudicada.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar extinguida la concesión administrativa para el uso privativo del puesto núm. 9 del Mercado de Abastos de Sorbas con efectos desde el día siguiente al presente acuerdo, cuyo titular es Dña. Rosa María Carmona García, con D.N.I. núm. 20.5**.**4 X.

El puesto quedará a disposición de este Ayuntamiento desde el 3 de abril de 2025, debiendo retirar la interesada los enseres y elementos de su propiedad con anterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería, dando de baja del padrón del mercado de abasto la liquidación de devengo periódico por la finalización concesión administrativa, según lo previsto en el devengo de esta tasa en el artículo artículo 8.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado municipal (BOP 97 de 23 de mayo de 202), que dispone que *“El devengo periódico de la tasa tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural salvo en los supuestos de inicio o*



cese en el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales."

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

4. Aprobación, si procede, de obra/servicio a ejecutar en el PFEA 2025, "Acondicionamiento de Espacios Públicos en Sorbas 2023 – 3ª Fase".

Visto que esta Corporación Municipal tiene suscrito Convenio con la Diputación de Almería, para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Visto que se han recibido en este Ayuntamiento las memorias valoradas cuya redacción se había solicitado previamente a la Diputación de Almería, por lo que procede su aprobación para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención para costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores desempleados agrarios que participaran en la ejecución de las citadas obras y servicios.

En virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FASE
1	"ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN SORBAS"	3ª

SEGUNDO.- Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero a D. DIEGO JESÚS GONZÁLEZ CARMONA con NIF ***9792** ,conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

CUARTO.- Se manifiesta la conformidad con el contenido de la/s memoria/s valorada/s referidas en el punto primero.

5. Concesión, si procede, de licencia de obra menor para la migración tecnológica de cobre a fibra óptica en Moras (Los Bizcochos), con instalación de 6 postes de poliéster.

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Delgado Godino, con D.N.I. núm. ***4874**, en representación de Smart Telecom Consulting 20044 S.L., con C.I.F. núm. B95328993, en fecha 9 de



mayo de 2023, registro de entrada núm. 1530, de licencia de obra para la migración tecnológica de cobre a fibra óptica en Moras (Los Bizcochos), con instalación de 6 postes de poliéster: Memoria técnica para migración tecnológica de red de cobre a red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de Telefónica de España firmada por José Conde Martínez en fecha 24/11/2022; y Anexo Memoria técnica firmada por Rafael Moya Fernández en fecha 27/06/2024.

Vistos los Informes técnicos emitidos por la Diputación Provincial de Almería, concretamente del Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres – Alhamilla, el último de ellos con Ref. 23-4086T0221-02, de fecha 18 de agosto de 2024, y recibido el 8 de octubre de 2024, registro de entrada núm. 2755.

Visto que la actuación pretendida está sujeta a Calificación Ambiental mediante declaración responsable, por estar incluida en el Anexo I de la GICA, epígrafe 13.57 BIS, para lo que consta informe técnico emitido por la Diputación Provincial de Almería, concretamente del Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres – Alhamilla, el último de ellos con Ref. 23-4086T0221-2A, de fecha 7 de octubre de 2024, y recibido el 8 de octubre de 2024, registro de entrada núm. 2755.

Considerando que el interesado se ha presentado la oportuna Declaración responsable para la calificación ambiental en fecha 26 de junio de 2024, registro de entrada núm. 1794.

Visto que consta en el expediente informe de Ordenación del Territorio, emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2024, y recibido en fecha 31 de octubre de 2024, registro de entrada núm. 3039 (Ref. O.T/FFC; EXPTE. C/A/62/24 – SIN POT-ART.52), cuyo resultado es que la actuación no está sometida al Informe de Incidencia Territorial.

Visto que consta en el expediente informe de Gestión del Medio Natural, emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de noviembre de 2024, y recibido el 11 de marzo de 2025, registro de entrada núm. 620 (Ref. SGMN-FI-24-091 y SGMN-FI-24-111), cuyo resultado es favorable con condiciones.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 1 de abril de 2025.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Conceder licencia de obra menor a Smart Telecom Consulting 2004 S.L., con C.I.F. núm. B95328993, para la para la migración tecnológica de cobre a fibra óptica en Moras (Los Bizcochos), con instalación de 6 postes de poliéster: Memoria técnica para migración tecnológica de red de cobre a red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de Telefónica de España firmada por José Conde Martínez en fecha 24/11/2022; y Anexo Memoria técnica firmada por Rafael Moya Fernández en fecha 27/06/2024, con las siguientes determinaciones:

- Clasificación y calificación urbanística: e la instalación objeto de informe discurre por terreno clasificado como Suelo No Urbanizable.

En base al Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 27 de marzo de 2015, por el cual se aprueba definitivamente de



manera parcial el PGOU, y entre otros aspectos se deniega la clasificación como suelo urbano no consolidado de los terrenos incluidos en las Áreas de Reforma Interior de los asentamientos urbanísticos denominados: Los Andreses, Los Mañas, ..Campico..., y Moras, terrenos a los que se deberá otorgar la categoría de suelo no urbanizable que corresponda, debidamente justificada.

Por tanto se procederá a aplicar para este suelo la categoría asignada para éste en el anterior planeamiento (PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Sorbas), es decir, "SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL" PROTEGIDO POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA protección agrícola (SNUP(AGR)).

La disposición transitoria primera de la LISTA establece que aquellos terrenos que no sean suelo urbano tendrán la consideración de suelo rústico con la categoría que le corresponda según lo dispuesto en el art. 14 de dicha ley. De este modo, y a efectos de la vigente legislación autonómica, las parcelas objeto del presente informe estarían clasificadas como SUELO RÚSTICO PRESERVADO POR LA ORDENACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA (art. 14.1.c)

En el suelo rústico resultan de aplicación las normas particulares del suelo no urbanizable (capítulo 10 PGOU) más, según la categoría del mismo, que en nuestro caso serían las normas particulares del suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística (art. 10.2.2.2 PGOU).

- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: migración tecnológica red de cobre a fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones.

- Presupuesto de ejecución material: 3.379,71 €

- Situación y emplazamiento: Moras, Polígono 63 Parcela 500, t.m. de Sorbas. RC 04086A063005000000ET

- Nombre o razón social del promotor: Smart Telecom Consulting 2004 S.L., con C.I.F. núm. B95328993.

- Técnico autor del proyecto: D. José Conde Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, núm. col 11903 del COGITIVAL.

SEGUNDO. Condicionar la licencia al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en otros informes sectoriales.

Podrán concederse prórrogas de las licencias por una duración igual a doce meses como máximo y devengarán la mitad de las tasas. En ningún caso pueden concederse segundas u ulteriores prórrogas. La prórroga debe solicitarse antes de que termine el plazo de vigencia de las licencias para que puedan concederse.

b) Una vez culminadas las obras, debe presentar ante el Ayuntamiento la oportuna Declaración Responsable conforme al artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a la Ordenanza Reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras, ocupación y cambios de uso de inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa (BOP N.º 106 de viernes, 04 de junio de 2021)

c) Deberá de retirarse el escombros generado en obra a centro autorizado para la gestión de residuos, según RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como según Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición publicada en el B.O.P. número 187 de 28 de septiembre de 2015.



Después de acabada la obra, el gestor de residuos emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días, a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario, para la devolución de la fianza correspondiente.

d) Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad con estricta observancia por parte del autorizado, de las disposiciones que regulan esta actividad y con la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por los Organismos competentes.

e) Se deberán observar los condicionantes del informe de Gestión del Medio Natural, emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de noviembre de 2024, y recibido el 11 de marzo de 2025, registro de entrada núm. 620 (Ref. SGMN-FI-24-091 y SGMN-FI-24-111):

““*Condiciones generales:*

1. *Este informe tiene una validez de dos años desde la fecha de su recepción, y estará, en el lugar de los trabajos durante el desarrollo de los mismos, a disposición de los Agentes de Medio Ambiente o agentes de la autoridad que lo exijan. Terminado este período sin haber concluido los trabajos, deberá solicitar prórroga de los mismos y comunicar las posibles variaciones en los trabajos autorizados y por realizar.*

2. *Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar de las actuaciones si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas, consecuentemente, no se les podrá negar el acceso a la propiedad, a los trabajos que se estén ejecutando, ni a la inspección de los ya ejecutados.*

3. *Deberá comunicar con suficiente antelación, al menos diez días, el comienzo de los trabajos y cualquier incidencia en el desarrollo de los mismos al Servicio de Agentes de Medio Ambiente poniéndose en contacto con el Coordinador de la Unidad Biogeográfica/ Coordinador Adjunto de la zona (tf 671562676/671562548) o con el agente de medio ambiente que se le indique, para observar las indicaciones que pudieran surgir.*

4. *El incumplimiento del condicionado puede ser objeto de infracción y, por tanto, podrá ser causa de paralización y denuncia por el Servicio de Agentes de Medio Ambiente.*

Condiciones particulares:

1. *Habrà de retirarse la infraestructura de la antigua red de cobre, no utilizada por la nueva propuesta de fibra óptica, a fin de no acumular residuos en el medio natural, debiendo gestionarlo a través de Entidades autorizadas para la gestión de los mismos.*

2. *La afeción a la vegetación ha de minimizarse en lo posible, se evitará afectar al arbolado y matorral más representativo.*

3. *Se tomarán las precauciones que establecen las normas al efecto para salvaguardar la seguridad del tráfico rodado y peatonal.*

4. *En el proceso de ejecución de este proyecto, con el fin de evitar contaminación e incidencia medioambiental desfavorable, deberá tenerse especial cuidado en que la manipulación, la gestión y el almacenamiento de los residuos que se produzcan, se realicen cumpliendo la normativa vigente. Se deberá retirar la infraestructura a sustituir.*

5. *Los movimientos de tierra y los accesos a generar serán los imprescindibles para una correcta ejecución de los trabajos, restaurando los posibles daños ocasionados en los viales preexistentes y zonas afectadas por el transcurso de los trabajos .*

6. *Se respetarán los muros, balates, servidumbres y redes de acequias que pudieran existir en el entorno de los trabajos y en caso de verse afectados deberán reponerse a su estado y operatividad original.*



7. Durante el período de obras, se reducirá al mínimo imprescindible la superficie destinada a acopio de materiales, equipos, casetas, o parque de maquinaria.

8. Siempre que sea posible, se rellenarán los hoyos con el mismo material extraído, evitando así la generación de residuos inertes.

9. Se procurará que en el desarrollo de los trabajos no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendios forestales, teniendo en cuenta las prescripciones en la materia.

10. Siempre que sea posible se efectuarán los trabajos desde el camino principal o desde los accesos ya existentes a los distintos predios mediante el uso de grúas pluma.

11. El promotor compartirá la utilización de estas instalaciones con otros operadores para minimizar el impacto ecológico y preservar el paisaje, salvo que demuestre y comunique por escrito su imposibilidad por razones de incompatibilidad técnica y comprometiéndose al desmantelamiento de las instalaciones cuando pierdan su funcionalidad.”

TERCERO. Notificar al interesado el presente acuerdo junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

6. Ruegos y preguntas.

No se formulan ruegos ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar que figuren en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las 12:24 horas del día de su comienzo, de lo que yo, la Secretaria con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente , doy fe.

En Sorbas, a la fecha de firma electrónica

VºBº el Alcalde

Fdo. La Secretaria-Interventora

Juan Francisco González Carmona

Carmen Valenzuela González